



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MDA/CM.

Ananea, 19 de enero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- INFORME N° 002-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la responsable de Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- INFORME N° 0023-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuestó y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que estableció: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograrlos objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la

1



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de La Municipalidad Distrital de Ananea para el periodo 2021, el mismo que estará integrado como sigue:

COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2021			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
01	TEC. LEONARDO HUANCA MAMANI	02548903	ALCALDE DE LA MDA
02	SRTA. BLANCA JAKELINE SACACA MAMANI	70660548	FUNCIONARIO DE LA MDA
03	LIC. MARY LUZ ORMACERA ALIAGA	40570808	PERSONAL DE SALUD - CENTRO DE SALUD ANANEA - CSA.
04	SRA. DEYSI GENOVEVA BUSTINZA OCHOCHOQUE	42042362	REPRESENTANTE DEL BARRIO SANTA BARBARA CERRO LUNAR DE ORO
05	SRA. MARGARITA ÁLVAREZ QUISPE	02554636	PRESIDENTA DEL BARRIO CENTRAL RINCONADA.
06	SRA. RUTH MARLENI MAMANI ARENAS	45694418	PRESIDENTA DEL BARRIO CENTRAL ANANEA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huancza Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

